



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 5 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Reconocer a Juan Francisco Romero Ávila como heredero del causante Francisco Romero Silva en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).
2. Reconocer a Shirley Lorena Calderón Márquez como apoderada judicial del señor Juan Francisco Romero Ávila, en la forma y términos del mandato conferido.
3. Se niega la solicitud de suspensión del proceso a cargo del señor Juan Francisco Romero Ávila, como quiera que la misma fue elevada en causa propia. (Artículo 73 del C. G. del P.) y este se encuentra representado por profesional del derecho.
4. Se requiere a los interesados en la presente mortuoria, a fin de que acrediten el cumplimiento a lo indicado por la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, el pasado 22 de diciembre de 2020, misma que se dio a conocer mediante proveído de fecha 27 de enero de 2021.
5. Así también requiérase a las Notarías Catorce del circulo de Bogotá D.C. y Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a los oficios 1529 y 1530 del 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

• **SUCESION No 2020-00346 CAUSANTE: FRANCISCO ROMERO SILVA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eacde76bfbe96cc0f524c25529f4e9ec4589f523931b335b1461fc2f309a5df6

Documento generado en 04/04/2021 11:30:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia